

**CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO ACADEMICO N° 007 DE 2008**

"Por medio de la cual se ajusta y se aprueba el Proyecto Educativo Institucional de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar".

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR**
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 creó el Sistema Nacional de Acreditación -SNA- para las instituciones de educación superior, cuyo objetivo fundamental es garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte del sistema cumplan los más altos requisitos de calidad y que realicen sus propósitos y objetivos, según reza en el artículo 53 de la mencionada Ley.

Que la misma Ley 30 en su artículo 55, estableció la autoevaluación institucional como una tarea permanente de las instituciones de educación superior como parte del proceso de acreditación.

Que el Consejo Nacional de Educación Superior - CESU -, según Acuerdo N° 06 de diciembre de 1995, adoptó las políticas generales del Sistema Nacional de Acreditación.

Que por Acuerdo N°004 de 2008 el Consejo Directivo autorizo el cambio de nombre de la Institución al de Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar.

Que según Ordenanza 016 de 2008 de la Asamblea Departamental de Bolívar, se modificó el nombre de Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias, al nombre de Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar.

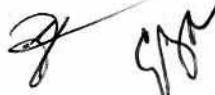
Que la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar se acogió voluntariamente al SNA "en los términos que determine la ley", según consta en el Estatuto General.

Que de acuerdo con los considerandos anteriores, la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar requiere un Proyecto Educativo Institucional (PEI), el cual exprese los principios, valores, políticas, propósitos y objetivos que se derivan de la MISION y VISION institucional, explicando así su historia, su dinámica, su posible futuro y su tarea social.

Que el Proyecto Educativo Institucional (PEI) debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, ser concreto, factible y evaluable" (Ley115/94).

Que por Acuerdo N°003 del 2000, se aprobó el Proyecto Educativo Institucional (PEI) vigente hasta la fecha en la Institución.

Que, con la autorización de la Asamblea Departamental de Bolívar, en cuanto al cambio de nombre de la Institución, y al hecho de que el Proyecto Educativo



CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO ACADEMICO N° 007 DE 2008

"Por medio de la cual se ajusta y se aprueba el Proyecto Educativo Institucional de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar".

Institucional debe responder a las situaciones internas, necesidades externas, de las actualizaciones y requerimiento académicos del SNA, además a las políticas educativas impulsadas por el Ministerio de Educación Nacional; es necesario ajustar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) existente en la Institución y aprobar un nuevo documento que responda a lo anterior.

Que el Consejo Académico, en las respectivas sesiones, debatió y aprobó el ajuste del documento presentado a su consideración como nuevo Proyecto Educativo Institucional para Unibac.

ACUERDA

Artículo 1. Adoptar con los ajustes autorizados, el documento anexo al presente Acuerdo Académico, como Proyecto Educativo Institucional (PEI), el cual constituye el marco de referencia para todas las actividades y procesos del quehacer universitario, particularmente en lo concerniente a los Programas académicos, el Plan de Desarrollo y los Planes de Acción de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar.

Artículo 2. Asumir el Proyecto Educativo Institucional (PEI), como un proceso de construcción permanente, alrededor del cual se crean espacios académicos para la reflexión, el liderazgo y la toma de decisiones positivas acerca del quehacer cotidiano y el futuro de la Institución Universitaria.

Artículo 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los 21 días de octubre de 2008.

Estela Barreto Alvarez
ESTELA BARRETO ALVAREZ
Presidente

Ezzie Torres Anaya
EZZIE TORRES ANAYA
Secretaria General